



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."



**REGLAMENTO
INTERNO DE
PROTECCION CIVIL**

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
PROTECCIÓN CIVIL**

JOQUICINGO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS JOQUICINGO

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Joquicingo, tiene como finalidad suprema ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el Municipio con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; motivo por el cual requiere de una organización que regule el buen funcionamiento de cada uno de sus integrantes. Tomando en consideración el punto anterior y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 123 y 124 de la constitución política del estado libre y soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 Fracción VIII y 165 de la ley orgánica municipal del estado de México y las demás leyes aplicables; se extiende el presente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento de la unidad Municipal de Protección Civil dentro del Territorio Municipal.

ART. 2. Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los elementos de la unidad Municipal de Protección Civil de Joquicingo.

ART. 3. La coordinación de Protección Civil; como Órgano Municipal, tiene las siguientes funciones:
1. Mantener un Sistema Preventivo a fin de reducir, el índice de accidentes durante una situación de emergencia. 2. Brindar un servicio de atención inmediata a emergencias durante estas; a fin de reducir el afecto que tengan para la población y entorno físico del Municipio.

ART. 4. En virtud de lo anterior, el personal integrante del de la unidad municipal de Protección Civil de Joquicingo, deberá contar con una amplia experiencia en el servicio de atención de emergencias cubriendo, según su capacidad real, los puestos operativos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la UMPC.

ART. 5. La UMPC de Joquicingo, para brindar un mejor servicio se integrará como un grupo mixto; de elementos Profesionales y grupos Voluntarios.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y ACLARACIONES

ART.6. A la UMPC de Joquicingo, le corresponden atribuciones en materia de prevención de siniestros, así como de ayuda a la población en caso de desastre. Por lo cual se establecen las siguientes medidas:

- Visitas de inspección a todo tipo de edificación industrial, pública y de vivienda, con la finalidad de eliminar minimizar los riesgos que puedan originar un siniestro.
- Establecer el ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL.
- En coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico otorgar el visto bueno para el funcionamiento de Centros Comerciales e Industrias cubriendo los requisitos de Seguridad y Prevención contra incendio.
- Implementación de Programas de Capacitación y difusión a la Población en Materia de primeros auxilios, Seguridad, Prevención, Combate y Extinción de Incendios.
- Atender de la manera más inmediata y profesional los Servicios de Emergencia que se presenten.

a. INCENDIOS

b. EXPLOSIONES

c. DERRUMBES

d. ATENCION PREHOSPITALARIA

e. RESCATE URBANO

f. DERRAME O FUGA DE PRODUCTOS QUIMICOS

g. COLISIONES

h. RESCATE DE CADAVERES

i. CAIDA DE ÁRBOLES Y POSTES

j. DESASTRES NATURALES

k. CONTROL DE FUGAS DE GAS L.P.

l. INUNDACIONES

ART. 7. En caso de siniestro, podrán romper cerraduras, puertas, ventanas y todo lo necesario (acceso forzado), a fin de contribuir al control y extinción del mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ART.8. Contribuirán en el procedimiento de evaluación de personas afectadas en caso de siniestro.

ART.9. Las demás que le sean conferidas por otras Leyes y Bando Municipal.

ART.10. Deber (Definición): Es el conjunto de obligaciones que a un integrante de la UMPC impone su situación dentro de la Corporación, dentro de servicio y fuera del mismo.

ART.11. Son obligaciones de todos los elementos de la UMPC.

1.- Presentarse a su servicio con un mínimo de 10 minutos de anticipación para uniformarse y presentarse debidamente al pase de lista diario en comandancia (Enterándose de las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio).

2.- Vestir el uniforme y divisas que la superioridad autorice.

3.- Identificarse por su grado y nombre al contestar el teléfono o ante la persona que lo solicite.

4.- Ser atento y respetuoso con sus iguales; anteponiendo la partícula "Mi" al cargo o grado de los superiores que corresponda de acuerdo a su jerarquía; debiendo aplicar el saludo a la usanza militar.

5.- Se conducirán con respeto y educación ante las autoridades civiles y militares; nunca deberán hacerlo con bajeza ni servilismo.

6.- Cuidar del equipo rodante y de protección personal, así como instalaciones y vestuario en general.

7.- Operar con precaución y eficiencia el equipo motorizado.

8.- Acudir con diligencia tomando en consideración todas las medidas de seguridad a los servicios de emergencia que la población requiera.

ART. 11. Son prohibiciones a todos los integrantes de la UMPC.

1.- Presentarse en estado inconveniente a las instalaciones de la coordinación. (alcohólico, drogado etc.)

2.- Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada.

3.- Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes durante el servicio.

4.- Pedir o recibir de cualquier persona gratificaciones o dádivas de cualquier especie por la prestación de los servicios de emergencia.

5.- Mezclar prendas de civil con el uniforme, ya sea que este de servicio o franco.

6.- Introducir personas ajenas al servicio, fuera de los horarios de visita.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- 7.- Queda estrictamente prohibido cualquier acto de abuso de autoridad o en detrimento personal.
- 8.- Cualquier acto que ponga fuera de la Ley a los integrantes de la UMPC según el Código Penal, Civil y Leyes Vigentes.
- 9.- Desprestigiar a la UMPC con murmuraciones, chismes y mentiras.
- 10.- Agredir verbal o físicamente a sus compañeros y/o superiores durante el servicio.
- 11.- Poner en peligro vidas ajenas.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ART.13. La coordinación de protección civil tendrá una organización y estructura paramilitar; por lo que se sujetará a los reglamentos militares y disposiciones que marque la Secretaría de la Defensa Nacional.

ART.14. En su carácter de Servidor Público, observará las disposiciones que marque la Ley Orgánica de Municipio y Bando Municipal.

ART. 15. Para efectos del presente capítulo, la UMPC establece el siguiente orden jerárquico.

CARGO	GRADOS
COORDINADOR	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.
PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL ADMINISTRATIVO
JEFE DE TURNO	JEFE DE TURNO
PERSONAL OPERATIVO	TUM-BOMBERO

Y demás que a consideración se crean pertinentes.

ART.16. De la jornada laboral.

A.- Para el área operativa. - Será de 48 hrs. de trabajo dentro de las instalaciones de la estación; para lo cual se extiende el siguiente horario de actividades:



H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

07:00 hrs. Entrada, lista y revista de personal.

07:10 hrs. Entrega de instalaciones y equipo.

10:00 hrs. Servicio preventivo.

15:00 hrs. Comida.

20:00 hrs. Cena.

22:00 hrs. Descanso en dormitorios y rol de guardias nocturnas.

07:30 hrs. Aseo General de instalaciones, personal y equipo.

B.- Para el área administrativa. - Será de las 09:00 a las 17:00 hrs. de lunes a viernes con una hora de comida y los sábados de 9:00 a las 13:00

C.- La jornada de trabajo no podrá ser prolongada, salvo en caso de desastre, emergencia o a solicitud de la Presidencia municipal y Directora de Protección Civil.

ART. 17. De los requisitos para pertenecer a la UMPC.

PARA INGRESAR:

- 1.- Ser mexicano de nacimiento o naturalización.
- 2.- Contar con 18 años de edad cumplidos.
- 3.- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- 4.- No padecer enfermedades que pongan en riesgo su vida, ni tener defectos físicos y psicológicos que limiten el desempeño de sus funciones.
- 5.- Haber cumplido el servicio militar.
- 6.- Acreditar estudios o certificaciones vigentes y acreditables ante la SEP.
- 7.- Aprobar el examen de admisión.
- 8.- Cumplir con el perfil físico, psicológico y moral que demanda cada uno de los puestos que pretendan cubrir.
- 9.- Licencia de conducir con vigencia.
- 10.- Antecedentes no penales

ART. 18. De la rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

- 1.- Por renuncia voluntaria escrita del interesado.
- 2.- Por violación a uno o más artículos del presente reglamento.
- 3.- Por no cumplir con el buen desarrollo de sus actividades profesionales dentro del área de trabajo con el fin de evitar negligencias en el servicio.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ART. 19. De los exámenes para pertenecer a la UMPC.

A. Examen médico.

B. Examen de Topografía y Nomenclatura del Municipio.

C. Examen físico.

D. Examen de conocimientos y dominio en el área a desarrollarse.

ART. 21. El personal adscrito a la UMPC está obligado a reportar a la autoridad correspondiente cualquier sospecha o diagnóstico de alguna enfermedad infecto-contagiosa o venérea con el fin de salvaguardar la integridad del personal.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES INTERNAS Y DE EMERGENCIAS

ART. 22. El personal deberá cumplir una serie de comisiones en el interior de las instalaciones de protección civil; aseos, mantenimiento de las instalaciones, así como del equipo médico y del parque vehicular; así como de servicio.

A. GUARDIA

B. MAQUINAS

C. DORMITORIOS

D. OFICINA

E. BAÑOS, ETC.

ART.23. El radio operador, será responsable del control de acceso de la Dirección de protección Civil y Bomberos, llevará un registro de la salida y entrada de unidades y personal, atenderá a los visitantes, llevará un control cronológico de todas las incidencias del día.

ART.24. Los Jefes de turno será el responsable de toda incidencia durante las 24:00 hrs.

ART.25. Las consignas de servicios de emergencias serán nombradas diariamente anotando los puestos y responsabilidades a cubrir.

ART.26. De las órdenes asignadas por la superioridad; en virtud de la naturaleza del servicio, es de suma importancia la obediencia, cuidado y esmero en su cumplimiento; por lo que:

1.- Las ordenes son los mandatos que dicta un superior, debiendo ser claras y precisas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

2.- Las ordenes pueden ser verbales o escritas, debiendo de transmitirse por conductos regulares, salvo en caso de que sean urgentes.

3.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni tampoco que vayan en contra de la dignidad y decoro del personal.

4.- Todo elemento deberá cumplir con las órdenes que haya recibido y hará las solicitudes que desee por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo en caso de:

A. Ausencia de su superior inmediato.

B. Que se trate de quejas en contra de su superior.

C. Al no obtener soluciones o respuestas a problemas o solicitudes tratados por la línea jerárquica; el elemento puede llegar al coordinador.

ART. 27. Queda prohibido a todo oficial de Protección Civil y Bomberos, desempeñar funciones de policía o invadir las funciones de estas, debiendo prestar su contingente solo en los casos especiales en que lo ordene la secretaria general de gobierno municipal. Cuando intervenga directamente, en caso de flagrante delito, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de la República Mexicana, dicha intervención terminará desde el momento en que un miembro de la policía u otra autoridad se presenten. Tampoco deberá en modo alguno, impedir que la policía ejerza su autoridad, funciones y consignas.

CAPITULO V

DE LAS VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS

ART. 28. El personal de la UMPC disfrutará de 07 días hábiles de vacaciones una vez transcurrido un año de servicio; después del cual se contará con el mismo periodo de tiempo cada seis meses.

ART. 29. Todos los elementos tendrán derecho a una licencia pagada, siempre que se solicite por escrito y en casos como:

1.- Fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos.

2.- por desaparición o privación de la libertad de parientes.

3.- Por matrimonio del elemento o de sus hijos.

4.- En caso de algún siniestro que afecte la vida del elemento y de sus familiares.

5.- En caso de nacimiento de hijos.

6.- Siempre que justifique la necesidad, la que deberá ser solicitada y otorgada por escrito.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ART. 30. Los permisos para llegar tarde a su jornada laboral; podrán ser otorgados verbalmente o por escrito, tratando de que no afecten al buen desarrollo del servicio, procurando siempre contar con un elemento de turno que cubra al elemento que solicite permiso.

CAPITULO VI

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ART. 32. Disciplina (definición): Es la norma a la que todos los integrantes de la UMPC deben sujetar su conducta, tienen como base la obediencia y un alto concepto del honor.

ART. 33. Las infracciones al presente ordenamiento, leyes, reglamentos y Bando Municipal vigente, se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicios de cualquier responsabilidad penal o civil que resultara.

ART. 34. Los correctivos disciplinarios serán de 3 tipos pudiendo ser verbales y/o escritos.

- 1.- Amonestación.
- 2.- Arresto.
- 3.- Baja inmediata.

Quedando prohibido la represión por ser afrentosa y degradante y por lo tanto contraria a la dignidad de la Dirección de protección Civil y bomberos.

ART. 35. La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes.

ART. 36. El arresto es la prohibición hecha a un elemento de tropa, de salir de la estación por un lapso de 8 hrs. como mínimo y un máximo de 36 hrs. sin perjuicio de su servicio.

ART. 37. El arresto será puesto por un inmediato superior del elemento de la UMPC que cometiere la falta y calificado por el jefe inmediato del que arresta; tomando en consideración la conducta anterior del elemento, según expediente.

ART. 38. Serán motivos de arresto las siguientes omisiones:

- *Retardo constante
- *Faltas injustificadas para acudir al servicio
- *Negligencia
- *Incumplimiento del presente ordenamiento
- *Poner en riesgo la seguridad propia y de los compañeros, así como de la ciudadanía.

La reincidencia en el incumplimiento de este reglamento interno serán las bases para determinar el arresto administrativo del elemento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ART. 39. La baja es el retiro voluntario y definitivo del servicio.

ART. 40. Para los efectos anteriores y para aquellos que no aparecen en el presente; se pondrán en discusión en el consejo municipal de protección civil con el fin de determinar una solución.

ART. 41. Será motivo de baja definitiva alguno de los siguientes puntos.

- 1.- Poner en riesgo la vida y la integridad de los compañeros en servicio, así como de la ciudadanía.
- 2.- Atentar contra la corporación, las instalaciones e inmuebles de la misma.
- 3.- Cualquier acto delictivo que atente contra la institución, así como violar una ley municipal, estatal y federal, (robo, sustracción de documentación oficial, daños y lesiones, abandono del servicio, abuso de autoridad, etc.).
- 4.- Reincidir en el incumplimiento del presente ordenamiento.
- 5.- permanecer en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes dentro de las instalaciones de la coordinación municipal de protección civil.

ART. 42. La aplicación de cualquier sanción, tendrá el derecho de defensa de infractor.

CAPITULO VII UNIFORMES Y SECTORES

ART. 43. Se entiende por uniforme; el vestuario que cada uno de los elementos portará según su grado y cargo a desempeñar.

ART. 44. Se entiende por sectorización, los sectores, escudos, grados que ostente el personal de la UMPC; en general todo tipo de insignias que demuestre la pertenencia a la corporación.

ART. 45. El elemento deberá portar su uniforme en servicio con gallardía, limpieza y con un alto grado de honor, sin mezclar los uniformes autorizados con ropa civil.

ART. 46. Para demostrar con soporte aire marcial y buena manera el espíritu de dignidad que debe distinguir a todos los integrantes de la UMPC, tiene la obligación de presentarse perfectamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario y equipo.

ART. 47. Usará el pelo corto, patilla corta, bigote discreto y arreglado.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ART. 48. Cuando transite por la vía pública mantendrá la cabeza erguida, no se desabotonará la camisa, no llevará las manos metidas en los bolsillos y caminará con gallardía.

ART. 49. evitar escándalos ya sean en voz alta para llamar la atención, moderar su lenguaje y evitar palabras obscenas, así como conductas antisociales.

CAPITULO VIII REVISTAS

ART. 50. Las revistas tendrán como objetivo el verificar el buen funcionamiento de la corporación; y serán las siguientes:

1. Administrativas.
2. Aseo e higiene personal
3. instalaciones.

ART. 51. Las revistas administrativas mantendrán al personal dentro del marco legal correspondiente. Serán realizadas por el jefe de la UMPC y ayudante administrativo en coordinación con el departamento del personal del Municipio.

ART. 52. Las revistas de aseo e higiene del personal y mantenimiento de equipo e instalaciones, serán realizadas los sábados de cada mes o cuando lo indique el mando superior, teniendo como factores de penalización los siguientes:

1. Sanidad de los elementos de la corporación.
2. Corte de pelo y normas higiénicas del personal.
3. Limpieza y buen estado de, equipo de protección personal y uniformes.
4. Las que dispongan la superioridad.

ART. 53. Las revistas de aprovechamiento; serán efectuadas por el coordinador, instructores y asesores responsables del personal, según las necesidades de la capacitación y podrán ser:

- 1.- Físicas.
- 2.- Académicas.
- 3.- Técnicas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

CAPITULO X DE LA CAPACITACION

ART. 56. La capacitación es la base del desarrollo, por lo que todo el personal estará obligado a capacitarse y actualizarse, tanto en el área técnica, así como a un nivel académico para tener mayor conocimiento que permita lograr el objetivo primordial que sería la Profesionalización de los integrantes de la UMPC.

ART. 57. Para la aplicación del punto anterior será obligatorio presentar exámenes de acreditación académica y acudir a los cursos de actualización a nivel Nacional e Internacional, para los cuales personal será notificado de manera verbal y escrita por el jefe inmediato previamente autorizado por el jefe de la UMPC.

CAPITULO XI DE LA PREVENCION

ART. 58 fomentar la cultura de la prevención, así como de protección civil a la ciudadanía en general como lo establece la ley general de protección civil, código administrativo del libro sexto del estado México y bando municipal vigente.

ART. 60. La UMPC velará por la seguridad integral del Municipio estableciendo un sistema de verificación a instalaciones, material y equipo a instancias públicas y privadas en la prevención de siniestros.

ART. 61. Para efectos del artículo anterior deberá efectuar visitas oculares a todas las instancias referidas para efectuar el visto bueno de la UMPC; llenar el cuestionario correspondiente, dando las recomendaciones necesarias e integrando los resultados al atlas de riesgo municipal.